

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Rendon, —calle de La Platería, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 al trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, MANUEL RODRIGUEZ MONZÉ.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SECRETARIA.—Negociado 2.º

Núm. 153.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 10 del actual me comunica la Real órden que sigue.

«La Reina (D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Debiendo aprobar las Diputaciones provinciales con arreglo al artículo cincuenta y cinco de la Ley de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres para el Gobierno y administracion de las provincias, reformada en veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, el repartimiento que por el cupo de la contribucion de inmuebles, céntrico y ganadería, ha de exigirse á los pueblos en el año económico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, sin perjuicio de lo que en su día determinen las Cortes al votar los presupuestos generales del Estado, vengo en convocar á reunion extraordinaria para el día veinte y cuatro del actual á dichas Corporaciones en la Península é islas Baleares y para el día treinta del mismo en las Canarias. Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

De órden de S. M. lo comu-

nica á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales á quienes ruego la asistencia. Leon 14 de Abril de 1867.—El G. A., Manuel Sestelo.

### SECRETARIA.—Negociado 2.º

CIRCULAR.—Núm. 153.

Segun el art. 25 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, los Alcaldes deben remitir al Gobierno de provincia durante el mes de Noviembre del año anterior á la renovacion de aquellos una copia de la lista general de electores y elegibles para cargos municipales definitivamente rectificada. Cumplido ya este servicio por todos, hay sin embargo algunos que no lo han hecho en la forma prevenida por aquella y otras disposiciones en particular, siendo esto la causa de que á tales documentos no pueda dárseles todas las aplicaciones que la misma ley requiere.

En tal concepto encargo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos expresados á continuacion, que formen otra nueva lista de las anteriormente indicadas; teniendo presentes las siguientes reglas:

1.º El papel donde se estienda deberá ser de tamaño igual al del sellado, dejando al lado izquierdo del pliego una pequeña margen para que puedan facilmente encuadernarse.

2.º Estas listas se formarán dividiéndolas en dos partes, de las cuales la primera comprenderá con la debida separacion los contribuyentes elegibles y no elegibles; y la segunda las capacitadas que deberán venir tambien clasificadas como corresponde.

3.º Se cuidará asimismo de espresar en dichas listas la vecindad de cada uno de los que en

ellas figuran, advirtiendo que todos los contribuyentes, electores y elegibles del distrito municipal habrán de colocarse por el órden de mayor á menor, segun la cuota que cada uno satisfaga por cupo y recargos que se consignará en lugar correspondiente.

Estendidas las listas con las formalidades de que se ha hecho mérito y firmadas por los Sres. Alcaldes y asociados para la rectificacion de las mismas, espero confiado que estos las remitirán con toda urgencia y sin dar lugar á nuevos recuerdos á este Gobierno de provincia á fin de poder cumplir como corresponde los diferentes servicios á que se destinan. Leon 14 de Abril de 1867.—El G. A., Manuel Sestelo.

### Astorga.

Hospital de Orrigo.  
Sta. Marina del Rey.  
Truchas.

### Leon.

Carrocera.  
Cinanos del Tejar.  
Garrate.  
Valverde del Camino.  
Villalambra.

### La Bañeza.

Alfaja de los Molones.  
Bercianos del Páramo.  
Laguna Dalgá.  
Regueras.  
S. Pedro de Bercianos.  
Valdefuentes del Páramo.  
Villamontan.

### Murias.

La Majada.  
Murias de Parades.  
Vogacianza.

### Ponferrada.

Borrenes.  
Cobillos.  
Igüeña.  
Molinaseca.  
Priaranza.

### Sigüey a.

### Riño.

Oseja de Sajambre.  
Posada.  
Prado.  
Priero.  
Renedo.  
Reyero.  
Riño.  
Valderrueda.

### Sahaguna.

Almanza.  
Bercianos del Camino.  
Canatejas.  
Cea.  
Cubillas de Rueda.  
Grajal.  
Jaura.  
Sta. Cristina.  
Villamoriel.  
Villaverde de Arcayos.

### Valencia D. Juan.

Cabreras del Rio.  
Castrofuerte.  
Villafra.

### La Vecilla.

Cármenes.  
La Ermita.

### Villafranca.

Camponaraya.  
Val de Finedado.

### ADMINISTRACION LOCAL.—Negociado 1.º

Núm. 154.

Repetidas circulares se han publicado por este Gobierno de provincia, señalando plazos para la presentacion de las cuentas de gastos municipales por que se hallan en descubierta los Ayuntamientos, con una lista de los años á que correspondian, encareciendo la necesidad y conveniencia para las citadas corporaciones de poner al corriente tan importante servicio, pero desgraciadamente los Alcaldes, Depositarios y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan; olvi-

dando sus deberes en esta parte, están dando lugar con tal conducta, ni solo el entorpecimiento consiguiente a la buena contabilidad y Administración de los pueblos, sino a dejar una responsabilidad a sus sucesores que no necesitan. Es por lo tanto urgente que se rindan y remitan a la mayor brevedad, con lo cual evitarán las medidas que en caso contrario habría que tomar para el desempeño de este servicio, y que indudablemente se tomarán, no por esos medios ordinarios hasta aquí puestos en práctica, sino por otros más ejecutivos. Leon 10 de Abril de 1867.—El G. A., Manuel Sestelo.

NOTA DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE HALLAN EN DESEMPEÑO DE LA PRESENTACION DE CUENTAS DE GASTOS MUNICIPALES Y QUE POR AÑOS A CONTINUACION SE EXPRESAN.

*Partido de Astorga.*

Astorga: 1865 a 66.  
 Bonañales: 1866 a 66.  
 Carrizo: 1865 a 66.  
 Castillo de los Polvazares: 1865 a 66.  
 Hospital de Orvigo: 1865 a 66.  
 Lucillo: 1869 a 64, 1864 a 65, 1865 a 66.  
 Llamas de la Riviera: 1865 a 66.  
 Magaz: 1865 a 66.  
 Oloro de Escarpizo: 1863 a 64, 1864 a 65, 1865 a 66.  
 Praderrey: 1863 a 66.  
 Quintana del Castillo: 1865 a 66.  
 Quintanilla de Somoza: 1865 a 66.  
 Realmon del Camino: 1861, 1862, primer semestre de 63, 1863 a 64, 1864 a 65, 1865 a 66.  
 Requero y Goras: 1861 a 65, 1865 a 66.  
 S. Justo de la Vega: 1863 a 64, 1864 a 65, 1865 a 66.  
 Sta. Colomba de Somoza: 1863 a 64.  
 Sta. Marina del Rey: id.  
 Sautinaga Millas: 1849, 1863 a 64, 1864 a 65, 1866 a 66.  
 Tarcia: 1865 a 66.  
 Truchas: id.  
 Valderrey: 1863, a 64, 1864 a 65, 1865 a 66.  
 Val de S. Lorenzo: 1863 a 64, 1864 a 65, 1865 a 66.  
 Villamil: 1864 a 65, 1865 a 66.  
 Villarroya: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 1864 a 65, 1865 a 66.

*Partido de La Bañeza.*

Alja de los Melones: 1861, 62 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Audanzas: 1865 a 66.  
 Bañeza (La): 1863 a 61, 65 a 66.  
 Bercianos del Páramo: 1863 a 64, 65 a 66.  
 Castriello de la Valduerna: 1861, 62 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Castrocontrigo: 1865 a 66.  
 Cabrones del Río: 1864 a 63, 65 a 66.  
 Destriana: id.  
 Laguna de Negrillos: 1862, 63, a 66.  
 Palacios de la Valduerna: 1861, 62 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Pozuelo del Páramo: 1864 a 66.  
 Quintana del Muro: 1864 a 65 y 63 a 66.  
 Quintana y Cagosto: 1861, 62 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Regueras de Arriba: id.  
 Riego de la Vega: id.

Roperuelos del Páramo: 1865 a 66.  
 S. Cristóbal de la Polantera: 1846, 47, 65 a 66.  
 S. Esteban de Nogales: 1864 a 63, 65 a 66.  
 S. Pedro de Bercianos: 1865 a 66.  
 Sta. María del Páramo: 1864 a 63, 65 a 66.  
 Sta. María de la Isla: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Soto de la Vega: id.  
 Valdefuentes: 1861, 64 a 65, 65 a 66.  
 Villamontán: 1865 a 66.  
 Villanueva de Jamón: id.  
 Villazula: id.

*Partido de Leon.*

Armuña: 1862 y primer semestre de 63, 64 a 65, 65 a 66.  
 Carrocera: 1863 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Cimanes del Tejar: 1865 a 66.  
 Ciozas de Abajo: 1854, 63 a 66.  
 Cuadros: 1865 a 66.  
 Garrafe: 1863 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Gradefes: 1855, 65 a 66.  
 Leon: 1864 a 63, 63 a 66.  
 Onzonilla: 1863 a 66.  
 Riosca de Tapia: 1863 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Santovenia de la Valdovincia: 1865 a 66.  
 Soriego: 1863 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Valdefrasco: 1861, 62 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Valverde del Camino: 1865 a 66.  
 Vega de Infanzones: id.  
 Vegas del Condado: 1848, 49, 57, 64 a 65, 65 a 66.  
 Villadangos: 1867, 68, 61, 62 primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Villafra: 1866 a 66.  
 Villagüelabra: 1862, y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Villabariago: 1864 a 63.  
 Villaturiel: primer semestre de 1863, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.

*Partido de Murios de Paredes.*

Barrios de Luna: 1865 a 66.  
 Cabrillanes: id.  
 Campo de la Lombar: 1864 a 63, 63 a 66.  
 La Majúa: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Las Ombañas: 1865 a 66.  
 Murias de Paredes: id.  
 Palacios del Sil: 1863 a 61, 64 a 65, 65 a 66.  
 Riello: 1865 a 66.  
 Sta. María de Ordás: 1863 a 61, 64 a 65, 65 a 66.  
 Sole y Amín: 1865 a 66.  
 Valdesamarino: id.  
 Vegarrienza: id.  
 Villablino: 1862 y primer semestre de 1863, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.

*Partido de Ponferrada.*

Alvarez: 1865 a 66.  
 Bembibre: id.  
 Borenes: id.  
 Cabanas Raras: id.  
 Cabillas: id.  
 Encinello: 1861, 62 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Folgoso: 1862, y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Igüecha: 1865 a 66.  
 Lago de Carucedo: 1864, a 63, 65 a 66.  
 Los Barrios de Salas: 1865 a 66.  
 Noceda: id.  
 Ponferrada: id.  
 Prioranza: 1861, 62, primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Pucelo Domingo Flores: 1865 a 66,

San Esteban de Valdevega: id.  
 Sordaya: id.  
 Toral de Merayo: 1864 a 65, 65 a 66.  
 Torero: 1863 a 66.

*Partido de Riaño.*

Cistierna: 1863, a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Lillo: 1865 a 66.  
 Posada de Valdeon: id.  
 Prado: id.  
 Prioro: 1861 a 65, 65 a 66.  
 Renedo: 1861, 62 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Reyero: 1863 a 66.  
 Riaño: 1816, 62, y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Salnovo: 1865 a 66.  
 Valderrueda: id.  
 Vegamian: id.  
 Villayandre: id.

*Partido de Sahagun.*

Almanza: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Bercianos del Camino: 65 a 66.  
 Escobar: id.  
 Calzadilla: id.  
 Canarjas: 1864 a 65, 65 a 66.  
 Castromontara: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 Ceg: 1863 a 66.  
 Cebanico: 1863 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 González del Pino: 1865 a 66.  
 Grajal de Campos: 1863 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 Jorao: 1861 a 65 y 65 a 66.  
 La Vega de Almanza: 1864 a 65 y 65 a 66.  
 Saucedo del Río: 1865 a 66.  
 Sahagun: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 Valdepolo: primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 Villaminor: 1866 a 66.  
 Villamol: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 Villamoriel: 1815 y 66.  
 Villaverde de Arcayos: id.  
 Villaseñor: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 Vileza: 1864 a 65 y 65 a 66.

*Partido de Valencia de D. Juan.*

Algañete: 1863 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Arlon: 1861 a 63, 63 a 66.  
 Campanzas: 1861 a 63, 66 a 66.  
 Campo de Villavidel: 1863 a 66.  
 Castiella: 1865 a 66.  
 Corchillos de los Oteros: 1863 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Fresno de la Vega: 1865 a 66.  
 Fuentes de Carbajal: id.  
 Gorticeillos: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Guisendos de los Oteros: 1865 a 66.  
 Izargre: id.  
 Matadon de los Oteros: id.  
 Mataza: id.  
 Palazas de los Oteros: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 S. Milan de los Caballeros: 1864 a 65, 65 a 66.  
 Stas. Marías: 1863 a 66.  
 Toral de los Guzmanes: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Valdemora: 1864 a 65, 65 a 66.  
 Valdeiras: id.  
 Valencia de D. Juan: 1865 a 66.  
 Valverde Enrique: 1864 a 65, 65 a 66.  
 Villabraz: id.  
 Villademor de la Vega: 1865 a 66.  
 Villafra: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Villanueva: 1865 a 66.  
 Villahornate: 1861 a 65, 65 a 66.  
 Villaquejido: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.

*Partido de La Vecilla.*

Bañar: 1865 a 66.  
 Cármenes: id.  
 La Brcina: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 La Pola de Guadon: id.  
 La Robla: 1865 a 66.  
 La Vecilla: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Matallana de Vegacervera: 1865 a 66.  
 Rodiezmo: 1864 a 65, 65 a 66.  
 Sta. Colomba de Curueño: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Valdequeros: id.  
 Valdepliego: 1865 a 66.  
 Valdepeña: id.  
 Vegacervera: 1864 a 65, 65 a 66.  
 Veguquemada: 1863 a 64, 64 a 65, 65 a 66.

*Partido de Villafranca del Bierzo.*

Arganza: 1864 a 65 y 65 a 66.  
 Balboa: 1865 a 66.  
 Barjas: 1861, 62, y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 Berlinga: 1865 a 66.  
 Cacabales: id.  
 Casim: primer semestre de 1863, 63 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 Carpannaya: 1861, 62 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 Carracedelo: 1865 a 66.  
 Corullón: 1863 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 Fubero: 1864 a 65 y 65 a 66.  
 Omeña: 1863 a 66.  
 Paradasca: id.  
 Peranzanes: 1864 a 63, 65 a 66.  
 Portela: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65, 65 a 66.  
 Valle de Fimuelto: id.  
 Vega de Valcarlos: 1864 a 65 y 65 a 66.  
 Villabonnes: 1862 y primer semestre de 63, 63 a 64, 64 a 65 y 65 a 66.  
 Villafranca del Bierzo: id.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Osija.*

D. Victor Acebedo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Osija de Sajambre.

Hago saber: que a virtud del expediente y proyecto para la construcción de la casa escuela de Viendes en este municipio, aprobada la reforma en el mismo, propuesta por el Arquitecto provincial en virtud de la cual quedan suprimidas las obras comprendidas bajo los números 5.º y 8.º del proyecto primitivamente aprobado, y demás particulares se expresan en la condición adicional al pliego de las anteriormente aprobadas, se anuncia la subasta de dicha obra para el día veinte y nueve del actual y hora de las doce de su mañana en la capltural de esta villa, ante el Alcalde Presidente, Procurador síndico y Secretario de la corporación.

Los licitadores que en ella tengan interés podrán presentarse en ese día y hora, y antes enterarse del pliego de condiciones, plano y demás reformas introducidas y aprobadas. Omeña y Abril a de 1867.—El Alcalde, Victor Acebedo.

**Alcaldía constitucional de Buron.**

D. Rafael de la Riva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Buron.

Hago saber: que aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido por este Ayuntamiento para construir una casa escuela en el pueblo de Polvoredo de este municipio, se saca a pública subasta dicha construcción, cuyo remate con adjudicación al postor mas ventajoso, tendrá lugar en el día 5 de Mayo próximo a la una de la tarde, en la sala consistorial ante el Ayuntamiento y bajo las condiciones designadas por el Arquitecto provincial que estarán de manifiesto, siendo una de estas el que el rematante entregue previamente como garantía el 10 por 100 en metálico del importe del presupuesto de dicha obra; y que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de dicho presupuesto. Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha construcción. Buron 2 de Abril de 1867.—El Alcalde, Rafael de Riva.—José Alonso Gomez, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Las Omañas.**

No habiendo presentado en el día del sustitamiento, ni la rectificación de esto de la quinta del presente año, Alejandro Garcia y Garcia hijo de Juan y Bernarda Garcia vecinos que fueron de Padregal, y como el Alejandro se le haya incluido en el sustitamiento de este distrito por pertenecer su naturaleza al mismo se le previene que en el término que la ley de quintas vigentes dispone se presente en este Ayuntamiento a responder de la suerte que le pueda corresponder pues de no hacerlo le parara el perjuicio que dicha ley marca. Las Omañas 23 de Marzo de 1867.—El Alcalde, José Díez.

**Alcaldía constitucional de Astorga.**

Autorizado este Ayuntamiento para la corta y venta de doscientos pies de chopo del paseo plantado adameada de la ciudad, tendrá efecto la subasta en las casas consistoriales de la misma el día 6 del próximo mes de Mayo a las doce de su mañana, bajo el tipo de 6.149 rs. en que han sido tasados. Astorga 11 de Abril de 1867.—Matias Arias.—P. A. del M. L. Ayuntamiento, José del Barrio y Godiel, Secretario.

Las Ayuntamientos que a continuación se expresan citan a los terrenos para que prosigan en sus

respectivas Secretarías las relaciones de las alteraciones que haya sufrido su propiedad, en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

- Riáño.
- Pradorrey.
- Murias de Paredes.
- Castillo de los Polvazares.
- S. Justo.
- Ruizmo.
- Riego de la Vega.
- Villarejo.
- Valverde del Camino.
- Villavieja.
- Villafañe.
- Sanceda.
- Tucela.
- Leña.
- Riuseco de Tapia.
- Turiso.
- Paramo del Sil.
- Remeda.
- Villazala.
- Toral de Merayo.
- Fresnedo.
- Laguna Dalgá.
- Palacios de la Valdequera.
- Lago de Carucedo.
- Fuentes de Carbajal.
- Jarba.
- Boza.
- Villaza.
- Sta. Coloma de Somoza.
- Sariego.
- Castrocontrigo.
- Carillón.
- Sta. Maria de la Isla.

**DE LOS JUZGADOS.**

D. José María Sanchez, auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para hacer pago a D. Mariano Fernandez, de la cantidad de 3.306 rs; que resulta deberle Manuel de Solo, vecino de Grulleros, se venden en pública subasta como propios de estos los bienes siguientes:

	Tasacion
	Rs. cént.
Dos carros de yerba y olmo y uno de paja en.	90
Una celdera en.	50
Una carral en.	80
Otra id. en.	80
Un arca de nogal con cerradura y llave en.	80
Un cubeto en.	18
Una casa en Grulleros, cuyos linderos y superficie constan en el expediente de su raso en.	1.400
Una huerta en dicho término a los Vallares, de 3 celaninos de cabida triguil en.	700
Otra id. a la parala, de media hecárea en.	500
Un huerto al Barrio de abajo, de media hecárea triguil en.	340
Un hacedor de trécula y tres varcillos y de media hecárea de cabida, a las cuevas ó barchillares de alujo en.	330

Las personas que quieran interesarse en la subasta lo podrán verificar el día 6 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana en esta ciudad y sala de audiencia y en el pueblo de Grulleros ante el Juez de paz de su municipio; se advierte, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Dado en Leon a 10 de Abril de 1867.—José María San-

chez.—Eletuario, Heliodoro de las Vallinas.

Hago saber: que para hacer pago a D. Bernardo de Lara, vecino de esta ciudad, de la cantidad de 1.891 rs que le es en deber Esteban Gutierrez, vecino de Villabarria, se venden en público remate como propios de este los bienes siguientes:

	Tasacion
	Rs. cént.
Un prado término de Villafañe a do llaman la cerca, cerrado de tierra vivo, con algunas plantas de chopo y palera, de los heronios de cubida poco más ó menos, tasada en.	800
Otro prado en el mismo término a do llaman de S. Antonio, cerrado de tierra vivo con plantas de chopo y palera de media fanega de cubida, tasada en.	600

Las personas que quieran interesarse en la subasta lo podrán verificar el día 6 de Mayo mas próximo venidero en la sala de audiencia de este Juzgado y hora de las once de su mañana, admitiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Dado en Leon a 10 de Abril de 1867.—José María Sanchez.—Por su mandado, Heliodoro de las Vallinas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, a las personas que se consideren con derecho a oponerse al expediente promovido por D. Luis Hafez Porro, vecino de esta ciudad, sobre incluidos en las listas electorales para Diputados a cortes; pues pasado dicho término sin verificarlo, se u firmara dicho expediente sin mas citarle ni emplazarle. Dado en Leon a seis de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—José María Sanchez.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

D. Rafael Gil y Olmedilla, Caballero comendador ordinario de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia del Barco de Valdeorras, y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andres Garcia (a) Tierno vecino de Villadequinta, Ayuntamiento de Carballada, en este partido, para que en el término de veinte días de anunciado que sea en el Boletín oficial correspondiente, se presente en este Juzgado, para ser juzgado en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros, por haberse retractado de una declaración que dió en otra.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que siendo habido lo conduzcan a disposición de este Juzgado, a cuyo fin se consignan las señas personales y de vestir a continuación. Dado en el Barco a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Rafael Gil y Olmedilla.—D. S. O., José M. Enrique.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Rodriguez Sanchez, natural y vecino de Sobrado, Ayuntamiento de Carballada, en este partido, para que en el término de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial correspondiente, se presente en este Juz-

gado a prestar la oportuna indagatoria, y responder a los cargos que le resulten en la causa que contra la misma y otros se sigue sobre falso testimonio. Al mismo tiempo eshorto a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que siendo habido la sobre dicha, la intimen su comparecencia en este Juzgado con el propio fin; advirtiéndole que no efectuando su presentación dentro del término marcado, se la declarará rebelde, puránola el perjuicio consiguiente.

Dado en el Barco a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Rafael Gil y Olmedilla.—D. S. O., José M. Enrique.

**SEÑAS DE LA PROCESADA.**

Edad 55 años, pelo negro, ojos castaños, nariz allada, cara redonda y bastante mestada de viruelas, talla regular con una alia de pecho, viste saya de lana del país, chaqueta de gerga negra.

D. Juan del Puyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Al señor Gobernador civil de la provincia de Leon hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que referenda, se sigue causa criminal de oficio por estafas contra Carmen Bujía, de estado soltera, de 21 a 30 años de edad, sirvienta y lleva la cédula de vecindad expedida en el Ferrol, en cuya causa por auto de esta día he acordado exhortar a V. S. a fin de que por la Guardia Civil y demas dependientes de su Autoridad se proceda a la busca y captura de dicha Carmen y caso de ser habida condúcirla a este Juzgado con las seguridades correspondientes, pues así el mandarlo hacer y cumplir administrará V. S. justicia. Dado en Valladolid a 3 de Marzo de 1867.—Juan del Puyo y Bueno.—Por mandado de S. S., Manuel Sus-centales.

D. José Ramon Garcia Camba, Licenciado en Jurisprudencia y Administración, caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de Beneficencia y Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon atentamente saludo y hago saber: que en este Juzgado y por la escribanía del que referenda, se instruye causa criminal en averiguación de los perpetradores del robo de varias aliajas de plata que a continuación se expresan, en la Iglesia parroquial de S. Salvador de S. Tirso de Abres, concejo del mismo nombre, en cuya causa he decretado el auto que contiene entre otros, el siguiente particular.

Con igual objeto (el de la ocupación de las aliajas robadas y de sus conductores, por lo tanto a disposición de este Juzgado) ó inserción, eshorto tambien a las Sres. Gobernador civil de la provincia, al de Galicia y Leon, para que se sirvan atender dicho robo en sus respectivos Boletines, y para que por su parte prevengan el mal, o celo de la medida antes establecida a los Jefes de la Guardia civil, y demas dependientes de su autoridad.

Y para que tenga plena lo acordado dirijo a V. S. el presente exhorto rogándole se sirva aceptar y disponer su pronto cumplimiento, dando parte del número del Boletín en que se verificó la inserción para que conste en la causa mencionada.

Dado en la villa de Castropol a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—José G. Camba.—D. S. M., Eduardo Aburon.

**NOTA DE LAS ALIAJAS ROBADAS.**

La cruz parroquial de plata, con diez

jo afligriado, del que le faltaban dos picos, y su peso de once á trece libras castellanas.

Los cálices con sus patenas y cucharillas todo de plata, uno con sus accesorios del peso de una libra castellana, y el otro que tenía su copa y patena dorados por dentro, es del peso de veinte onzas.

El único copon sencillo de plata que había en la Iglesia y contenía las sagradas formas que estaban en la urna de la altar privilegiado, dejando aquellas queina del bieno, su peso era de seis á siete onzas.

Una corona que guardaba la Virgen de la O, oro de plata y su peso de unas tres onzas.

También se notó la falta de unos ochenta á cien rs. en dinero de pitorio de algunos cofrades, los cuales estaban en un cajón de la secretaría.

**El Sr. D. Telesforo Valcarlos Yebra, Juez de primera instancia de este Juzgado de La Vecilla.**

Hago saber: Que en 22 del corriente han sido reducidos á prisión en este Juzgado, Manuel Uria Martinez, asturiano y jornalero en el ferro-carril y Teresa Bode Garcia, asturiana tambien por haberles hallado conduciendo dos grandes sacos de ropa de vestir y dormir, hurtada al parecer de casa de Santiago Garcia y Garcia, vecino de Llanos de Alva y como ademas de las ropas halladas faltaron la misma noche de la misma casa y habitacion las prendas que se expresan en la nota, cuyo paradero se ignora, he acordado anunciarlo por edictos estimulando el celo de los Sres. Alcaldes, demas autoridades y puestos de la benemerita Guardia civil para que por los medios que están á su alcance averigüen dónde las han vendido ó depositado y hecho lo pongan en conocimiento de este Juzgado que conoce de la causa. La Vecilla y Marzo 28 de 1867.—Telesforo Valcarlos.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

**Nota de las ropas que se buscan.**

Das pares y medio de medias blancas, ocho sabanas de lienzo, cinco fundas de almohada, cinco servilletas, tres toallas, dos delantales de bayeta, otro de estameña, un pañuelo blanco labrado, una basquiña de estameña morada por delante y negra por detras con ruedo encarnado y morado, otras dos de estameña negra, un justillo de pana negra, tres rdoles amarillos, y un rebocino de paño.

Todo de fabrica y al uso de La Robla y Arva.

**Lic. D. Diego Francisco Ramos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

A V. S. el Sr. Gobernador civil de esta provincia de Leon, despues de saludarle, partici-

po y hago saber: Que en este Juzgado y escribania del que refrenda se instruya causa criminal sobre robo de 56.000 rs. en metálico, en un saco contenido en una cartera de camino ó portaplegios, consistiendo aquella cantidad en onzas de oro, alguna media onza y monedas de 80 rs., alguna de mayor tamaño que las ordinarias y acaso alguna de 5 duros segun y con mas exactitud consta de factura que se hallaba dentro del talego; en cuyo procedimiento por auto de 2 del actual he acordado exhortar á V. S. para que valiéndose de todos los medios que están á su alcance procure la captura y conduccion de Manuel Alvarez Garcia, natural de Fresno de Quirós, (en Asturias,) que el dia 24 de Marzo pernoctó en San Pedro de los Barrios, en este partido y se á riga al parecer hacia la Ribera; con los efectos que se le encuentren de los indicados ó otros que induzcan sospechas y las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado y de no poder ser habido se anuncia en el Boletín oficial de la provincia dichas captura y conduccion. Y al efecto libro á V. S. el presente rogándole que en obsequio al servicio público y á la administracion de justicia se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, avisando del recibio; pues en hacerlo así administrará V. S. la recta justicia que acostumbra y yo haré lo propio en iguales casos. Dado en Murias de Paredes á 4 de Abril de 1867.—Diego Francisco Ramos.—P. S. M.; Ricardo Ocampo Vuelta.

Por el presente y último edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Alvarez Aguado, natural de los Barrios de Nistoso, partido judicial de Astorga, de edad de 19 años, estado soltero, oficio jornalero para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel de esta capital á disposicion del Juzgado para recibir declaracion y practicar las demás diligencias que procedan en la causa que instruyo por robo de varios efectos en el chezo nombrado del molar, término de Montrodo, apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, entendiéndose las notificaciones, que deban hacerse en lo sucesivo, con los estrados del Juzgado. Dado en Murias de Paredes á 5 de Abril de 1867.—Diego Francisco Ramos.—P. S. M.; Ricardo Ocampo Vuelta.

**COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEON.**

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LEON.**

**Relacion de las compras de cebada verificadas en esta Factoria en la 1.ª decena del corriente mes.**

DIAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	ESPECIES.	CANTIDADES.	PRECIOS. Efectos pagados.
8	Don Francisco Santos.	Cebada.	56 fanegas.	5'580
	Leon.			

Leon 11 de Abril de 1867.—El Contratista, Cayetano Santos.—V. B. El Comisario de guerra Inspector, Antonio Silva.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Distrito universitario de Oviedo: PROVINCIA DE LEON.**

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela elemental de niñas de Fabero dotada con el sueldo anual de doscientos veinte escudos, habitacion capaz para la maestra y su familia y las retribuciones de las niñas que puedan pagarse; la cual ha de proveerse por concurso entre las aspirantes que regenten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en más de ciento diez escudos del de la escuela que se anuncia.

Las aspirantes remitiran sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia, Oviedo 1.º de Marzo de 1867.—El Rector, Leon Salmean.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela elemental de niños de Coradion dotada con el sueldo anual de trescientos treinta escudos, habitacion capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarse; la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que regente otras obtenidas por oposicion ó por ascenso contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en más de ciento diez escudos del de la Escuela que se anuncia.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia, Oviedo 2 de Abril de 1867.—El Rector, Leon Salmean.

**A ANUNCIOS PARTICULARES.**

Los que tuvieran que reclamar alguna cosa contra los bienes de Joaquín Rodriguez, vecino de Saubero, podrán hacerlo dentro de 50 dias á la testamentaria del mismo, en dicho pueblo, Saubero 12 de Abril de 1867.—Vicente Rodriguez.

Los que se crean con derecho á reclamar contra los bienes de Pedro Gonzalez y Paula Caballero, vecinos que fueron de Masilla de las Matas, lo verificaran en el término de 10 dias presentando sus reclamaciones al testamentario Manuel Díez en Villafalé; pues pasado este término les parará perjuicio.